



ACUERDO NUMERO 063 DE 1994  
( AGOSTO 23 )

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS A LA CONSTRUCCION E IMPLANTACION DE ACTIVIDADES EN LA ZONA NORTE DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional y el Decreto 1333 de 1986 y,

C O N S I D E R A N D O :

- Que es necesario incentivar la renovación urbana de la zona Norte de la Meseta de Bucaramanga.
- Que es fundamental fortalecer el comercio y la vivienda en la zona, para obtener una equilibrada utilización del espacio urbano.
- Que ante la baja inversión del sector privado en la Zona Norte, es indispensable promover incentivos a la construcción nueva, al desarrollo de vivienda, al funcionamiento de actividades comerciales y reforzar las actividades institucionales que tradicionalmente han funcionado en la Zona Norte de la Meseta de Bucaramanga.
- Que la renovación urbana de la zona norte debe apoyarse en los esfuerzos conjuntos del sector privado y el sector oficial como agentes del desarrollo.
- Que es necesario mejorar la imagen del sector modificando las condiciones de seguridad, comodidad, accesibilidad y habitabilidad.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO.- Para efectos del presente Acuerdo se establece la siguiente definición:

**Zona Norte:** Se entiende como Zona Norte de la Meseta de Bucaramanga, el área comprendida entre los siguientes linderos: Por el Norte: Entre la carreras 15 hasta la carrera 25, tomando como lindero la calle 4a. Por el Sur: Por el margen de la Quebrada Seca hacia el Norte entre la carrera 15 y la intersección del Mesón de los Búcaros. Por el Oriente: Tomando la carrera 27 en la parte occidental entre la intersección del Mesón de los Búcaros con la Avenida Quebrada Seca, hasta encontrar el paramento de la Universidad Industrial de Santander. Por el Occidente: Tomando

la carrera 15 en la parte oriental entre la intersección de la Avenida Quebrada Seca y la carrera 15 hasta la intersección de la calle 4a con la carrera 15. El sector definido anteriormente, será el ámbito de aplicación del presente Acuerdo.

**PARAGRAFO:** El área de aplicación del presente Acuerdo es el indicado en el Plano de la Zona Norte de la Meseta de Bucaramanga, escala 1:10000, parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se determinan las siguientes acciones de inducción de la Renovación Urbana, para las nuevas construcciones que levanten en la Zona Norte:

a. En aspectos de reducción de los impuestos de construcción:

1.- Con relación a los impuestos de Delineación y Urbanismos; modificar el artículo 88, literal del Código de Rentas del Municipio Acuerdo 017 de 1990. El cual quedará así: "Las construcciones de vivienda, comercio e institucionales que a partir de la fecha soliciten licencia de construcción, pagarán cuarenta pesos ( \$ 40,00) mcte por cada metro de construcción".

2.- Respecto al impuesto de excavación y uso del subsuelo: Modificar el artículo 3, del Acuerdo 003 de 1993: El cual quedará así: "El impuesto de excavación y uso del subsuelo para las construcciones en la zona norte de la Meseta de Bucaramanga, será del cinco (5%) del valor del impuesto de delineación y urbanismo".

b.- En aspectos de reducción del Impuesto Predial:

1.- Para aquellos predios que se construyan y los resultantes de las subdivisiones generadas por el predio matriz, tendrán una rebaja del impuesto predial por cinco (5) años, a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

2.- La rebaja del impuesto predial disminuirá progresivamente de acuerdo con la siguiente tabla:

El primer año pagará el 10% del valor resultante de la liquidación.

El segundo año pagará el 30% del valor resultante de la liquidación.

El tercer año pagará el 50% del valor resultante de la liquidación.

El cuarto año pagará el 70% del valor resultante de la liquidación.

El quinto año pagará el 90% del valor resultante de la liquidación.

c.- De reducción de los impuestos de industria y comercio:

1.- Las actividades comerciales e institucionales, en construcciones nuevas, que se inicien en la zona, tendrán una rebaja del impuesto de industria y comercio por cuatro años, a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

2.- La rebaja de los impuestos de Industria y Comercio disminuirán progresivamente de acuerdo con la siguiente tabla:

Para el primer año pagará el 40% del valor resultante de la liquidación.

Para el segundo año pagará el 55% del valor resultante de la liquidación.

Para el tercer año pagará el 70% del valor resultante de la liquidación.

Para el cuarto año pagará el 85% del valor resultante de la liquidación.

Para el quinto año pagará el 100% del valor resultante de la liquidación.

PARAGRAFO: Perderá vigencia la reducción de los impuestos de industria y comercio a aquellos establecimientos de sean trasladados a otros sectores que no están enmarcados dentro del área que rige el Acuerdo.

d.- De reducción de derechos de tramitación:

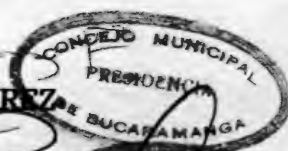
Los predios localizados en la zona de aplicación del presente Acuerdo y que efectúen tramites relacionados con construcciones nuevas en el sector, se tendrán una rebaja del 80% del valor de los derechos de los trámites ante planeación, dentro de los cinco años siguientes a la vigencia del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, a los veintitres (23) días del mes de Agosto de Mil novecientos noventa y cuatro (1994),

El Presidente,

*Mario Suarez*  
**MARIO SUAREZ FLOREZ**



El Secretario,

*Humberto Rueda Gualdrón*  
**HUMBERTO RUEDA GUALDRÓN**



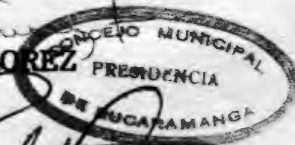
Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo Municipal,

**C E R T I F I C A N :**

Que el anterior Acuerdo No. 063 de 1994, fué debatido y aprobado en dos (2) sesiones de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

*Mario Suarez*  
**MARIO SUAREZ FLOREZ**



El Secretario,

*Humberto Rueda Gualdrón*  
**HUMBERTO RUEDA GUALDRÓN**



( 23 AGOSTO )

POR MEDIO DEL SE CONCEDEN INCENTIVOS A LA CONSTRUCCION E IMPLANTACION DE ACTIVIDADES EN LA ZONA NORTE DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 30 de Agosto de 1994.

La Secretaria General,

*Alba Rocio Rueda Gomez*  
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

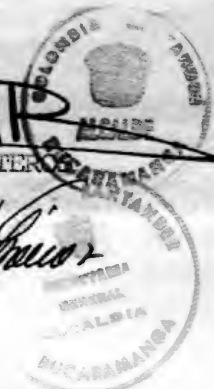


REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

5 de Septiembre de 1994.  
PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

*J. Rodriguez Ballesteros*  
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS



La Secretaria General,

*Alba Rocio Rueda Gomez*  
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA :

Que el anterior Acuerdo No.063 del 23 de Agosto de 1994, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 5 de Septiembre de 1994.

El Alcalde,

*J. Rodriguez Ballesteros*  
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS



La Secretaria General,

*Alba Rocio Rueda Gomez*  
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



Ana.R.